

a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con el fin de mejorar el ambiente para las inversiones; evitar una tributación indebidamente gravosa; evitar las medidas de discriminación contra las inversiones extranjeras; facilitar a los inversionistas la importación de bienes de capital, maquinaria y demás elementos necesarios para nuevas inversiones; tomar disposiciones adecuadas que permitan la remesa de ganancias y la repatriación de capital;

b) Establecer, en el país y en el extranjero, servicios de información y otros medios para dar a conocer a los posibles inversionistas extranjeros las oportunidades comerciales e industriales que ofrecen sus países, así como las leyes y reglamentos aplicables a las empresas extranjeras;

c) Considerar, a fin de completar sus esfuerzos encaminados a atraer inversiones privadas extranjeras, la posibilidad de extender las solicitudes de asistencia y asesoramiento técnicos que dirijan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a los países técnicamente avanzados, a materias tales como:

i) Estudios económicos orientados a determinar qué sectores pueden ser de mayor interés para los inversionistas privados y a indicar las oportunidades concretas dentro de dichos sectores;

ii) La preparación de material relativo a proyectos concretos de manera que atraigan la atención de los inversionistas privados;

iii) El establecimiento de medios apropiados para la presentación de proyectos concretos a los posibles inversionistas de los países exportadores de capital;

2. *Recomienda* que los países que puedan exportar capital hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

a) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con objeto de alentar la corriente de capital privado hacia los países importadores de capital;

b) Asegurar a los posibles inversionistas las máximas posibilidades de información sobre las oportunidades de inversión en el extranjero, así como las perspectivas y condiciones de inversión en cada país extranjero;

c) Asegurar a los países importadores de capital (inclusive a las empresas y los particulares de esos países) la posibilidad de contar con información sobre los tipos de inversión en que se interesen las empresas y los particulares de los países exportadores de capital;

d) Persuadir a los inversionistas del interés que presenta la participación del capital local en sus empresas en el extranjero, siempre que ella sea realizable y oportuna;

e) Adoptar, en materia de tributación y dentro de la estructura de sus instituciones, medidas que reduzcan progresivamente la doble tributación internacional y que tiendan a suprimirla por completo;

3. *Recomienda* a los países exportadores de capital y a los países importadores de capital que prosigan sus esfuerzos, en los casos en que sea oportuno, para adoptar las demás medidas que sean factibles y recíprocamente satisfactorias para estimular la corriente de capital a los países insuficientemente desarrollados y, en particular, para:

a) Negociar tratados, acuerdos u otros convenios adecuados;

b) Negociar tratados sobre la doble tributación;

c) Negociar acuerdos destinados a asegurar las inversiones contra determinados riesgos no comerciales, siempre que esos acuerdos sean compatibles con la legislación nacional;

4. *Recomienda además* a los países importadores de capital y a los países exportadores de capital que examinen la conveniencia y posibilidad de instituir sociedades de inversiones en los diferentes países como medio de estimular la participación de los inversionistas privados;

5. *Declara* que, con el fin de que las nuevas inversiones extranjeras contribuyan eficazmente al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, es aconsejable que se tenga en cuenta, entre otras cosas, la situación de las empresas ya establecidas, a fin de no afectar su normal desenvolvimiento, siempre que ello esté en consonancia con el interés nacional;

6. *Pide* al Secretario General que prepare todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución a la expansión de la economía mundial, así como sobre las medidas que los gobiernos hayan adoptado o cuyo estudio hayan anunciado y que influyan en esa corriente. Al preparar este informe, deberán tenerse en cuenta los debates sostenidos sobre esta cuestión en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General y las propuestas hechas en el curso de esos debates, así como las sugerencias que comunicaren los gobiernos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional con miras a promover la corriente internacional de capital privado.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

825 (IX). Problemas tributarios internacionales

La Asamblea General,

Advirtiéndole que, en su resolución 486 (XVI), el Consejo Económico y Social, además de establecer una pauta para los futuros trabajos de la Secretaría en materia fiscal, indicó que esperaba un informe de la Comisión Fiscal sobre los resultados de sus futuros estudios relativos al problema de la aplicación, por parte de los países exportadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones hechas en países insuficientemente desarrollados, suplementarios a los ya percibidos por estos últimos,

Considerando que, como uno de los resultados del examen que efectuó de la organización y el funcionamiento de sus comisiones, el Consejo Económico y Social decidió, por resolución 557 C (XVIII), sección II, suspender la actividad de la Comisión Fiscal antes de que ésta hubiera podido concluir los estudios previstos en la mencionada resolución 486 (XVI),

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General se propone continuar sus estudios sobre los aspectos fiscales de los problemas económicos a que se hace referencia en las resoluciones 486 (XVI) y 557 C (XVIII), sección II, del Consejo Económico y Social,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que, con miras a acelerar el ritmo del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, continúe sus estudios referentes a la aplicación, tanto por parte de los países exportadores de capital como por parte de los países importadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones extranjeras, especialmente las efectuadas en los países insuficientemente desarrollados, y que utilice en esos estudios los elementos que proporcione el análisis de las respuestas de los gobiernos a su cuestionario⁶ referente a los impuestos aplicados a los extranjeros, a sus haberes y a las transacciones que efectúan;

b) Que presente sus estudios al Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine los informes del Secretario General indicados en el anterior párrafo 1 y que comunique los resultados de sus deliberaciones a la Asamblea General.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

826 (IX). Reforma agraria

La Asamblea General,

Considerando los informes del Secretario General titulados "Progresos en Materia de Reforma Agraria"⁷ y "El Progreso Rural a través de las Cooperativas",⁸ y la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social sobre la reforma agraria, en que éste pide a la Asamblea General que continúe interesándose en la cuestión de la reforma agraria en todos sus aspectos, prestando particular atención al problema del financiamiento,

Teniendo presente que el mejoramiento de la estructura agraria que, en ciertos países insuficientemente desarrollados, constituye un obstáculo para el desarrollo económico, junto con las otras reformas aludidas en las resoluciones 401 (V), 524 (VI) y 625 (VII) de la Asamblea General y en las resoluciones 370 (XIII) y 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social, contribuirían no sólo a incrementar el progreso social y elevar el nivel de vida, sino también a estimular la producción agrícola y el desarrollo económico general mediante un enfoque integral de las tareas de desarrollo,

Considerando el destacado papel que desempeñan los programas de reforma agraria destinados a mejorar progresivamente la situación de la población rural, las condiciones de tenencia de la tierra y, en su caso, a facilitar que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos en los países y territorios insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente que el eficaz desarrollo de los programas de reforma agraria en esos países depende, en gran parte, del disfrute de la igualdad económica, social y política, incluyendo el derecho a gozar de una parte equitativa de las ventajas ofrecidas por los servicios públicos,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que, en los casos en que sea oportuno, instituyan medidas de reforma agraria destinadas a permitir, entre otras co-

⁶ Véase el documento E/CN.8/W.19.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1954.II.B.3.

⁸ *Ibid.*, No. de venta: 1954.II.B.2.

sas, que lleguen a ser propietarios de tierras el mayor número posible de campesinos, y que pongan en práctica políticas fiscales y de inversiones encaminadas a aumentar la superficie de la tierra cultivada y mejorar los métodos de producción agrícola;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, al aplicar programas de reforma agraria en el proceso de su desarrollo económico, observen el principio de un trato igualitario en las esferas económica, política y social con miras a mejorar la condición de la población rural; respeten el libre establecimiento de asociaciones de agricultores; promuevan el bienestar general, en particular adoptando medidas destinadas a dar a los trabajadores agrícolas la posibilidad de obtener una remuneración adecuada; y respeten las instituciones de la población indígena que sean compatibles con el progreso económico y social y la técnica moderna;

3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en la resolución 512 C (XVII), sección II, del Consejo Económico y Social en lo relativo a la formación y al desarrollo de cooperativas;

4. *Hace suya, asimismo*, la disposición de la resolución 512 C (XVII), sección I, del Consejo Económico y Social en la que éste recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento considere favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita al Banco a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, considere la concesión de tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

5. *Declara apoyar* a los Estados Miembros que están realizando reformas agrarias conforme a las resoluciones de la Asamblea General y expresa la esperanza de que, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Económico y Social, se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

6. *Pide* al Secretario General, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación y a los otros organismos especializados interesados, en consulta con el Secretario General, que examinen los métodos más adecuados para seguir poniendo en práctica la resolución 512 C (XVII) del Consejo Económico y Social.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

827 (IX). Creación de una reserva mundial de alimentos

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de proseguir la acción nacional y la cooperación internacional con miras a:

a) Elevar el nivel de producción y de consumo de alimentos en muchas regiones del mundo donde el hambre o la desnutrición crónica constituyen un problema fundamental,

b) Evitar que los precios de los productos agrícolas sufran fluctuaciones a corto plazo anormalmente am-